JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210040900**.

Frente a la solicitud del apoderado judicial de la parte ejecutante referente a que se dicte sentencia y se tenga en cuenta la notificación realizada bajo las formas del Decreto Legislativo 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 31 de mayo de 2022, decisión contra la cual no se elevó reparo alguno y adquirió la respectiva firmeza.

Por lo anterior, la parte actora deberá proceder con la intimación del extremo ejecutado, bajo las formalidades de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en la dirección de notificaciones electrónicas de dicha parte.

Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga a la parte actora el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 011, hoy 31 de enero de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

hmb

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566344b9018e07cd6fae07b76b56265b14d82bb576e4b53c4e052d0f3e6f6ef7**

Documento generado en 27/01/2023 05:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica